



Este juramento.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

dolar con el Renombre de pobladores, y con repartimiento
de suertes; siendo de notas quella mayor, y una
del mar cercano a la villa fue adjudicada al
Cristobal Holávan quien se goza con un lustre, y
splendor singular, que deámbito avus descendientes
para que se les mixara, y respetara con particular
atención y distincion. A consecuencia dello qual D.
Lorenzo Holávan septimo Abuelo, de mi padre
enpadron vecindario Crecutado con distincion
por la Ciudad de Alcalá la Real el año de mil
quatrocientos noventa, y cinco fue puesto con
lanota al margen de Hijo-dalgo y con motivo de
haber las Capitulacion de aquel pueblo subitados
un pleito en esta Corte contra los merinos, y los
jueros, del referido septimo abuelo, y de otras
causas de caballerias ocurrieron ala piedad, de los
señores Reyes catolicos, y obtubieron cedulas
en el año de mil quinientos dos, por que avia
ello como avus hijos y descendientes se les declaro
por tales hijos, dalgo, y se les mandaron guardar
sus privilegios, y sus fueros con cesacion del onus